



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 4 de diciembre de 2012, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de programas de Cooperación Internacional por parte de ONG de la provincia de Albacete durante el año 2012, y cuyo texto a continuación se inserta:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL AÑO 2012

PREÁMBULO

La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, formulada al amparo de la Ordenanza específica aprobada por el Pleno de la Diputación, publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia de fecha 14 de febrero de 2011, y el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2012, código TESEO 710825, aprobado por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2012, todo ello dentro del marco de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia de 8 de abril de 2011, y en base al expediente instruido por el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, buscando la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Avanzar en una cooperación de calidad, eliminando las dificultades anteriores (o actuales) y proponiendo mecanismos ágiles que favorezcan la eficacia y eficiencia de los mismos.
- b) Mejorar la calidad de los proyectos insertando los mismos en un contexto propio, teniendo en cuenta los agentes locales cuya intervención tengan una incidencia en el desarrollo.

El objeto de las subvenciones es contribuir, mediante este tipo de proyectos, al desarrollo de la población de los países receptores de esta cooperación.

BASES GENERALES

Primera.– Destinatarios.

Organizaciones No Gubernamentales, con capacidad jurídica y de obrar en España, preferentemente con sede en la provincia de Albacete, legalmente constituidas con anterioridad a enero de 2011, y que obligatoriamente, tengan delegación permanente en la provincia de Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud (y en la veracidad de los datos en ella recogidos), y se compromete al mantenimiento de la contabilidad, documentación y co-gestión del proyecto, abriendo una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Albacete.

Segunda.– Documentación imprescindible de la ONG solicitante.

Las ONG que concurran a las ayudas o subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete deberán aportar la siguiente documentación:

A) Formulario electrónico de solicitudes, (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones”. En el anexo II deberán desarrollar la exposición del programa o acción que se pretende realizar con un presupuesto detallado de los ingresos y gastos en euros y que no podrá sobrepasar el plazo de un año.

B) Compromiso de aportar la diferencia, bien directamente, bien por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada. (Anexo “Compromiso de financiación”).

C) Las ONG, que concurran por primera vez a la convocatoria de la Diputación Provincial de Albacete deberán presentar copia autenticada o fotocopia compulsada por esta Administración, de sus estatutos de la ONG.

Cualquier documentación adicional a la indicada deberá ser presentada en soporte PDF, incorporado como anexo al formulario electrónico de solicitud.

Tercera.– Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria de subvenciones será con cargo a partidas presupuestarias únicas y específicas para cooperación al desarrollo, sin que puedan incluirse en este concepto ámbitos como la solidaridad, inmi-



gración, etc.... Para el año 2012, se destinará de la partida 710.230.480.00 “Cooperación Internacional ” la cantidad de 54.000,00 euros (cincuenta y cuatro mil euros), si bien el gasto de la subvención será imputado al ejercicio presupuestario en el que se proceda a la aprobación de la justificación, si existiera crédito suficiente. El presupuesto del proyecto presentado a la presente convocatoria podrá ser subvencionado, como máximo, con el 50% del coste total, no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe máximo de diez mil euros.

Cuarta.– Presentación de solicitudes y plazo.

Las ONG deberán cumplimentar, en todos sus extremos, el formulario electrónico de solicitud descrito en el apartado a) de la base segunda.

Dicho formulario podrá presentarse por Registro telemático si se dispone de certificado de firma electrónica o alternativamente, previa impresión y firma autógrafa, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, paseo de la Libertad, 5, durante un período de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial” de la Provincia, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no solo en el sobre sino también en la propia solicitud). Para cualquier aclaración sobre el procedimiento telemático, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Informática de esta Diputación; para cuestiones puramente administrativas, derivadas de las bases de la convocatoria podrán aclararlas en el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, teléfono: 967 595 300, extensiones 13120, 13121 y 13122, o mediante correo electrónico dirigido a ml.villora@dipualba.es, m.hernandez@dipualba.es, carmen.garcia@dipualba.es, donde también se colaborará con los ciudadanos/as y ONG en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes. Asimismo, para cualquier aclaración técnica de los proyectos o programas, pueden dirigirse al departamento de Servicios Sociales, teléfono: 967 595 300, extensión 13110, o r.bueno@dipualba.es

Quinta.– Tramitación.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la ONG solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles (exceptuando domingos y festivos) desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

Las notificaciones se practicarán electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Albacete, a todas las ONG que hubieran presentado su solicitud a través de Registro Electrónico.

El órgano instructor encargado de la tramitación será el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Sexta.– Criterios y baremo de adjudicación.

Cada ONG presentará un solo proyecto, que se puntuará de acuerdo con los siguientes apartados, siempre buscando cumplir los objetivos de Desarrollo del Milenio:

A. Los proyectos deberán ajustarse al máximo a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas en estas bases generales que son:

Hasta 3 puntos: Acciones en los países menos adelantados (PMA) según el Índice de Desarrollo Humano (IDH)

B. Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán aquellos que consideren:

3 puntos: Proyectos concentrados en el área de salud primaria, cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población.

2 puntos: Proyectos concentrados en el área de educación, cuyos objetivos sean los sectores más vulnerables de la población.

1 punto: Participación y sostenibilidad por parte de los beneficiarios en las acciones a realizar dentro del proyecto a corto, medio y largo plazo

1 punto: Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales.

1 punto: Consideración especial a la perspectiva de género favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres.



C. En cuanto a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

1 punto: Identificación y formulación precisas con resultados claros y realistas, mediante un resumen del proyecto (anexo II), en el que quede detallado su viabilidad económica, social y administrativa.

1 punto: Detallado calendario de acciones. Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.

1 punto: Riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará en su caso a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación, resaltando el grado de financiación por parte de la propia ONG. (Apartado “presupuesto” del anexo II).

La puntuación mínima a conseguir deberá ser igual o superior a siete puntos.

Séptima.– Comisión de evaluación de proyectos.

1. La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará a propuesta de una Comisión, compuesta por:

– Presidencia: Diputada Delegada de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Albacete.

– Un/a representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial.

– El Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete.

– Una Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete.

– Secretario: La Secretaria de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

No obstante, la Comisión podrá invitar a técnicos expertos en la materia, si así lo considerase.

En estas Comisiones no deben participar las ONG (Reglamento General de Subvenciones del año 1993 y RD 2.225/93 de 17 de diciembre). Excepcionalmente podrán participar aquellas entidades y/u organizaciones consultoras, siempre y cuando no hayan presentado proyectos a esa convocatoria.

2. La Comisión podrá reunirse cuando lo estime oportuno, con representantes de la ONG solicitante, a fin de recabar información adicional sobre los proyectos presentados. Asimismo, la comisión podrá convocar a aquellas entidades o expertos que la índole de los proyectos haga aconsejable.

3 La Comisión valorará la adopción de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las bases generales, y realizará sus propuestas entre aquellos que superen la puntuación mínima exigida.

Octava.– Resolución.

1. La propuesta de la Comisión de Evaluación, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable, elevará la misma para su resolución por parte de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete. La resolución que se adopte será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el “Boletín Oficial” de la Provincia, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente –o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas nacionales o internacionales–, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONG.

3. Los costes indirectos o gastos administrativos que se deriven bien directamente, bien indirectamente, de la ejecución del proyecto podrán ser financiados como máximo, con un 8% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos o costes indirectos, los gastos relativos a la formulación, seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo que se produzcan en España y exceptuando los derivados del personal expatriado.

4. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales (independientemente de las que se hubieran con-signado al proyecto inicialmente presentado), se comunicarán de inmediato por escrito a la Diputación Provincial de Albacete, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

Novena.– Inicio del proyecto.

En el caso de la ONG que haya optado por la opción de justificar mediante la constitución de una garantía ante los Servicios Económicos de esta Administración, deberá iniciar la ejecución del proyecto aprobado en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva del primer 50% de la correspondiente subvención.

Si la ONG ha optado por la opción de pago previa justificación, deberá comunicar de manera expresa el inicio de los trabajos, estableciendo como plazo límite dos meses siguientes a la aprobación de la subvención. En el caso de que no se procediera a comunicar el inicio de los trabajos del proyecto, se considerarán iniciados el día 1.º de enero de 2012.

Si los plazos arriba establecidos no pudieran llevarse a la práctica, la ONG deberá justificarlo en dicho plazo, pudiendo derivarse por parte de la Diputación Provincial acciones de reestructuración del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando por tanto justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).

Décima.– Forma de pago y justificación.

Una vez adoptada la resolución de concesión, la ONG podrá optar por cualquiera de las opciones que seguidamente se describen:

1.– En el caso de desear percibir el pago anticipado del 50% de la subvención, deberán acreditar, antes de la firma del acuerdo entre la ONG y esta Diputación Provincial, que se ha constituido ante los Servicios Económicos de esta Administración una garantía por el importe igual al 50% de la subvención concedida. Se admitirán garantías presentadas por terceros (avales bancarios), siempre que el fiador preste la fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de exclusión.

2.– Por otra parte se puede optar por que el abono de la subvención sea consecuencia de la presentación de los correspondientes justificantes, que deberán responder al ritmo de la ejecución de los proyectos subvencionados, no siendo en este caso necesaria la presentación de aval.

Tanto en un caso como en otro, será necesario para considerar que la subvención ha sido justificada ante esta Administración la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria donde se haga constar las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

b) Informe económico que incluya:

a. Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario

b. Acreditación, en su caso, de los intereses generados a través del certificado emitido por la entidad bancaria.

Estos requisitos no serán necesarios en el caso de optar por la opción del pago previa justificación.

c. Declaración Responsable por parte del responsable de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, siendo asumidas como propias por la entidad, pudiendo la Diputación pedir, si lo cree necesario, los documentos originales acreditativos de dichos pagos.

c) La justificación de los costes directos e indirectos se realizará mediante la cumplimentación del formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, al que se adjuntarán las facturas originales que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud; si por imperativo legal, no pudieran dichas facturas quedar depositadas en esta Administración, se adjuntarán a las mismas fotocopias para su correspondiente compulsa por esta Diputación, mientras que en los originales se insertará una diligencia acreditativa de su presentación como justificantes de la correspondiente subvención y el importe (total o parcial) subvencionado del justificante del gasto.

La obligación de presentar facturas originales provenientes del exterior, solo podrá ser sustituida por fotocopias compulsadas por la Embajada o el Consulado de España en el país receptor de la subvención. Asimismo, se acompañará una memoria económica de la totalidad del proyecto, en la que, entre otros temas, se especifique financiadores y cuantía en euros de su aportación, así como desviaciones presupuestarias.

d) En relación al plazo para presentar la memoria y el informe económico especificado en el apartado anterior, junto con las facturas y/o justificación, no podrá sobrepasar salvo causa excepcional, el 30 de noviembre de 2013.

Undécima.– Formalización de la subvención.

La organización que reciba la subvención firmará un Convenio-Programa, por medio de su representante legal, en el que se establecerán la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subven-



cionada, así como las formas de justificación y pago, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria (anexo Convenio-Programa).

Decimosegunda.– Modificaciones al proyecto.

Las ONG que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Albacete para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:

- a) A los objetivos del mismo.
- b) La población beneficiaria.
- c) La zona de ejecución.
- d) El plazo de ejecución hasta 6 meses.
- e) Diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.

No obstante, no se admitirán reformulaciones que impliquen cambio de ubicación geográfica del proyecto, disminuciones de la calidad del mismo, así como de su cuantificación económica que distorsione el conjunto del proyecto subvencionado.

Decimotercera.– Bienes de inversión.

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por la Diputación Provincial de Albacete, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto afectados a los fines previstos en el mismo.

Decimocuarta.– Incumplimiento de las normas.

Las ONG beneficiarias de ayudas que hayan percibido el pago anticipado del 50% de la subvención, se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o parte de la misma en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa de la Diputación.
- d) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Décimoquinta.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Albacete, 4 de diciembre de 2012.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

20.054